

**RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña por la que se convoca subasta pública para la enajenación de doce solares resultantes de la parcelación efectuada con motivo de la demolición del edificio del antiguo Hospital Municipal.**

Cumpliendo acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de los corrientes, se convoca subasta pública para la enajenación de doce solares resultantes de la parcelación efectuada con motivo de la demolición del edificio del antiguo Hospital Municipal y urbanización de la zona próxima, situados en las calles denominadas del Hospital, Recodo del Hospital y Zalaeta, cuya extensión superficial y precios tipos se reseñan en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas redactados al efecto y aprobados en su día por la Corporación Municipal.

La subasta se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en las condiciones y requisitos señalados en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, y se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para poder optar a la subasta pueden presentarse en el Registro General de Entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia o en el «Boletín Oficial del Estado», en su caso, y en las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido por el licitador el depósito prevenido para tomar parte en la subasta.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento y Trabajo), durante las horas de diez a trece, todos los días laborables que medien hasta el del remate.

Por último se hace constar, para conocimiento general, lo que a continuación se expresa:

- a) Que al licitador que concurra optando a la adquisición de un solar se le rebajará el 5 por 100 en el tipo de licitación que actualmente tenga asignado.
- b) Que al que lo haga optando por más de tres solares, la rebaja será de un 10 por 100 sobre el tipo de licitación; y
- c) Que para las proposiciones optando a la enajenación de la totalidad de los solares, el tipo de licitación será de pesetas 3.500.000

Advertencia.—Se hace constar expresamente que los citados solares están afectados por un futuro posible Polígono de Absorción, cuya realización en la zona en donde se hallan enclavados ha sido solicitada por el Ayuntamiento del Ministerio de la Vivienda.

La Coruña, 21 de diciembre de 1961.—El Alcalde.—5.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Langreo por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción en Sama de Langreo de un edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media.**

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de construcción en Sama de Langreo de un edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Presupuesto: 9.582.856,10 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el de esta provincia, teniendo en cuenta para el cómputo de los días el último periódico en que se publique.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse constituido la garantía provisional, por un importe de 178.742,84 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por un total de 357.485,58 pesetas.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro del plazo de dos años, a contar del día 6 de diciembre último, y el pago se hará en cinco mensualidades por partes iguales y por liquidaciones parciales de obra aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

En el presupuesto ordinario del ejercicio de 1961 y en el del corriente año se ha consignado crédito para el pago de la primera anualidad.

Examen de documentos: El Pliego de condiciones, proyecto y demás documentos podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Autorizaciones: El proyecto de esta obra ha sido aprobado por la Dirección General de Enseñanza Media.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y el carnet de «Empresa con responsabilidad», creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad, con domicilio en ....., debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de construcción en Sama de Langreo de un edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media, se comprometo a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Consistoriales de Langreo, 9 de enero de 1962.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.—180.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se transcriben bases y extracto de condiciones administrativas a que ha de sujetarse el concurso de proyectos para decoración, acondicionamiento e instalación del salón de sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y ejecución de la obra conforme al citado proyecto.**

1.—Es objeto de este concurso el proyecto y la ejecución de las obras de «Decoración, acondicionamiento e instalación del salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital».

2.—Comprenderá el proyecto la totalidad de obras e instalaciones necesarias para la total terminación del mismo. Deberá preverse el acondicionamiento acústico del salón disponiendo los necesarios elementos a dicho fin y justificando la solución propuesta.

La decoración se hace respetando el carácter del salón en sus líneas principales, pero con una libre disposición de sus nuevos elementos y materiales.

El mobiliario comprenderá:

A.—Estrado: Una mesa presidencial para siete puestos en un frente único.

Veinticuatro escaños para Concejales con disposición para escritorio.

Una mesa de tres plazas para Secretaría e Intervención.

Una mesa de dos plazas para taquígrafos.

B.—Espacio público: Se proyectará su organización y disposición de asientos con arreglo a su capacidad, incluyéndose en el Presupuesto un mínimo de diez plazas aproximadamente.

Podrán disponerse dichas plazas en unidades independientes combinadas entre sí o en una solución mixta.

La instalación eléctrica será de libre disposición, si bien se dotará obligatoriamente de dos lámparas o arañas de techo de dimensiones, forma y capacidad de iluminación en consonancia con el conjunto propuesto y con justificación de la intensidad de iluminación resultante.

3.—No será objeto del concurso, la realización del piso del referido salón, si bien deberá estudiarse y proponerse la solución más adecuada en cada una de las soluciones propuestas. Se deja a criterio de los concursantes la disposición de los planos o niveles más convenientes del estrado.

4.—El proyecto ha de constar, además de los planos y detalles necesarios para la perfecta interpretación de la solución propuesta, de la correspondiente Memoria descriptiva, presupuesto detallado, así del pliego de condiciones técnicas y facultativas de cada uno de los elementos y materiales componentes, especificando en el mismo el plazo de terminación de las obras. Se acompañará el Pliego de condiciones económicas en que se comprometen a ejecutar las obras, el que deberá estar de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y con estas Bases.

Los concursantes señalarán en los proyectos el plazo de ejecución, que no podrá exceder de seis meses, pero sin ser inferior a dicho plazo.